

Quillota, 09 de septiembre de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 9723 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°313/2019 de 05 de septiembre de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 09 de septiembre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe el Contrato denominado: **"CONTRATO SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa de Aseo Cordillera SpA;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato denominado: **"CONTRATO SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa de Aseo Cordillera SpA, de 13 de agosto de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°8716 de 09 de agosto de 2019 que promulgó el Acuerdo N° 290/19, Acta N°30/2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 09/08/2019, que por mayoría se aprobó autorizar la contratación por trato directo del **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA"**, con EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA, RUT N° 77.050.525-9. Fono N° 33-2-311787 o +56991587067, representada legalmente por Alejandra Araselli Valladares Saavedra, Rut N° [REDACTED] por la suma mensual de \$110.213.278.- IVA incluido, a contar del 01 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2020, facultándose al señor Alcalde para convenir las demás condiciones y estipulaciones que regirán la contratación";
5. Decreto Alcaldicio N°8.303, de 31 de julio de 2019, que puso término al contrato del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Barrido de Calzadas, Aceras y Alcantarillas, de la comuna de Quillota, por fallecimiento del contratista Sr. Rafael Eduardo Pastén Aguirre;
6. Decreto Alcaldicio N°8.188, de 29 de julio de 2019, que promulgó el acuerdo N°276/2019, Acta N°27/2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de 29/07/2019, que autorizó contratar en forma directa los servicios de recolección y transporte de residuos domiciliarios, limpieza y barrido de calzadas, aceras y alcantarillas y de disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Quillota por la causal de Emergencia, Urgencia o Imprevisto a la espera que se efectúen los nuevos llamados a Licitación Pública;
7. La Resolución N°07 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Contrato:



Repertorio N° 1838-2019.- Hmf/mav. 3/1 Cordillera SpA. Form.2890:N
Doc. Prot: N

CONTRATO SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS,
ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA

En Quillota, República de Chile, a trece de Agosto de dos mil diecinueve, ante mí, HUGO PATRICIO MONROY FOIX, Abogado, Notario Público de Quillota, con domicilio en esta ciudad, calle O'Higgins número cuatrocientos catorce, **COMPARECEN:** por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil cien guión uno, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED] médico cirujano, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Maipú número trescientos treinta, segundo piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, de la otra parte, EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA





ACCIONES, del giro de recolección y transporte de residuos y desechos domiciliarios, Rol Único Tributario número setenta y siete millones cincuenta mil quinientos veinticinco guión nueve, representada para estos efectos por **ARIEL MAQUIAS OLGUÍN SÁNCHEZ**, [REDACTED] soltero, factor de comercio, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "la

Contratista" o "el Proveedor"; en conjunto denominados como "las partes", todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.** Uno.- Por decreto alcaldicio número seis mil setecientos setenta y seis, de siete de noviembre de dos mil dieciséis, se aprobó el expediente técnico y el llamado a licitación pública del servicio financiado con recursos municipales, denominado "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALZADAS, ACERAS Y ALCANTARILLAS, COMUNA DE QUILLOTA", convocada a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico mercadopublico.cl), Adquisición número dos mil ochocientos treinta y uno guion treinta y ocho guion LP dieciséis. Dicha licitación fue adjudicada a don Rafael Eduardo Pasten Aguirre, mediante decreto alcaldicio número ocho mil ciento setenta y tres, de veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, dictado previo acuerdo número cuatrocientos treinta, de dos mil dieciséis del Concejo Municipal de



Quillota. El contrato fue suscrito mediante escritura pública de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, otorgada ante doña María Loreto Quital Veloso, Notario Público Interino de Quillota (repertorio número ciento veinticinco guion dos mil diecisiete), rectificada por anexo privado de dieciocho de enero de dos mil diecisiete y aprobado por decreto alcaldicio número mil cuatrocientos ochenta y ocho, de nueve de febrero de dos mil diecisiete. **Dos.-** Con fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve falleció don Rafael Eduardo Pastén Aguirre, lo que ocasionó el término anticipado del contrato, de acuerdo con el decreto alcaldicio número ocho mil trescientos tres, de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. **Tres.-** Por decreto alcaldicio número ocho mil ciento ochenta y ocho, de veintinueve de julio de dos mil diecinueve, dictado previo acuerdo número doscientos setenta y seis, de dos mil diecinueve, del Concejo Municipal de Quillota, se autorizó al alcalde negociar la contratación directa de los servicios de recolección y de disposición de los residuos sólidos domiciliarios, limpieza y barrido de calzadas, aceras y alcantarillas para mantener su continuidad y evitar una emergencia sanitaria. **Cuatro.-** Por decreto alcaldicio número ocho mil seiscientos setenta y siete, de nueve de agosto de dos mil diecinueve, se declaró la existencia de emergencia por riesgo de grave crisis sanitaria y la urgencia de contratar a la brevedad el servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios, limpieza y barrido de calzadas, aceras y alcantarillas, constitutivas de la causal excepcional de contratación directa (emergencia y urgencia) prevista en el artículo octavo, letra c) de la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y artículo diez, número tres de su Reglamento,





contenido en el decreto supremo número doscientos cincuenta, del Ministerio de Hacienda, del año dos mil cuatro. Para esta calificación se tuvieron en consideración todos los fundamentos señalados en los vistos, entre ellos el tiempo que razonablemente tomará llevar adelante todo un nuevo proceso de licitación pública y la necesidad urgente de mantener la continuidad del servicio, en cumplimiento de las obligaciones de aseo y ornato de la comuna que la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco atribuye expresamente a las Municipalidades. **Cinco.-** Por decreto alcaldicio número ocho mil setecientos dieciséis, de nueve de agosto de dos mil diecinueve, se dispuso proceder a la contratación, por medio de trato directo, del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios, limpieza y barrido de calzadas, aceras y alcantarillas, con Empresa de Aseo Cordillera SpA, por la suma mensual de ciento diez millones doscientos trece mil doscientos setenta y ocho pesos, IVA incluido y un plazo de ejecución desde el uno de agosto de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.- **SEGUNDO: OBJETO.** Por el presente instrumento el Alcalde, en la representación que inviste por la Municipalidad de Quillota y en cumplimiento del decreto citado en el número cinco de la cláusula anterior, viene en entregar y encomendar a la Contratista EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA, para quien acepta don Ariel Maquías Olgún Sánchez, ambos ya individualizados, la responsabilidad por la ejecución de los trabajos materia de este contrato, a saber, la recolección y transporte de los residuos sólidos domiciliarios, limpieza y barrido de calzadas, aceras y de alcantarillas, durante el período de duración de este contrato, trabajos que deberán realizarse conforme a lo establecido en las bases administrativas y los



términos técnicos de referencia aprobados por la Municipalidad para esta contratación y la oferta técnica y económica de la Contratista, en cuanto no contraríen los anteriores, sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.- **TERCERO: PRECIO.** El precio por los servicios contratados será la suma total mensual de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, Impuesto al Valor Agregado incluido, el que se pagará dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la presentación de la factura, conforme al calendario de pagos indicado en los términos de referencia, sin perjuicio de anticipar pagos en caso que existiere disponibilidad financiera. De acuerdo a dicho calendario, el servicio del mes de enero se pagará en febrero; el de febrero, en marzo; el de marzo y el de abril, en mayo; el de mayo y el de junio, en julio; el de julio, en agosto; el de agosto y el de septiembre, en octubre; el de octubre, en noviembre; el de noviembre, en diciembre y el de diciembre, en enero. No obstante, el pago de la primera mensualidad, es decir, agosto de dos mil diecinueve se pagará mediante dos estados de pago, el primero correspondiente a la primera quincena de servicio, tan pronto haya sido prestada y el segundo, por los días restantes de agosto de dos mil diecinueve, a más tardar dentro de los primeros diez días de septiembre de dos mil diecinueve. El monto de cada pago corresponderá al servicio realmente prestado, menos las multas aplicadas y se efectuará mediante la emisión de estados de pago y las correspondientes facturas de ventas y servicios en la forma indicada en el número nueve de las Bases Administrativas. El valor mensual de los servicios contratados se reajustará una vez al año de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en la





forma establecida en las Bases administrativas. Sin perjuicio de lo anterior, el valor se incrementará en la medida que aumente la envergadura de los servicios según el crecimiento habitacional de la comuna por sectores cubiertos, conforme a la tabla de incremento contenida en el párrafo número nueve punto uno de las Bases Administrativas de la contratación.- **CUARTO: PLAZO.** Las partes acuerdan que el presente contrato regirá desde el uno de agosto de dos mil diecinueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, sin tática reconducción.- **QUINTO: GARANTÍA.** En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, como asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, la Contratista rendirá caución mediante la entrega de uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y de carácter irrevocable, o póliza de seguros, por un monto total equivalente al cinco por ciento del monto total contratado, extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, con una vigencia igual al tiempo de vigencia del servicio, más sesenta días hábiles adicionales.- **SEXTO: SEGUROS.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la Contratista deberá tomar pólizas de seguros por responsabilidad civil para cubrir riesgos de accidentes y daños a terceros, tanto materiales como personales, respecto de sus trabajadores como de terceros, cuya vigencia debe abarcar todo el período de duración del presente contrato, más sesenta días hábiles, por la suma de seiscientos cincuenta unidades de fomento; en caso de ocurrir un siniestro, la póliza deberá ser rehabilitada o renovada por la misma cantidad y plazo recién indicados. Será responsabilidad del Inspector Fiscal del Contrato o



Inspector Técnico del Servicio el velar por el cumplimiento de esta obligación.- **SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.** El término anticipado

del contrato se producirá por incumplimiento de las obligaciones de la Contratista, conforme con las reglas generales, bases administrativas y además, en virtud de las causales previstas en el artículo setenta y siete del Decreto Supremo número doscientos cincuenta, del Ministerio de Hacienda, del años dos mil cuatro, que contiene el Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-

OCTAVO: MULTAS. Las multas administrativas se aplicarán conforme con lo dispuesto en el párrafo número dieciocho de las Bases Administrativas de la contratación, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de ejercer las correspondientes acciones judiciales destinadas obtener el pleno resarcimiento de los perjuicios causados por los incumplimientos de aquél.- **NOVENO: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS E INTERPRETACIÓN.** Se entienden íntegramente incorporados al presente contrato y así lo aceptan y declaran expresamente las partes, todos los documentos y antecedentes singularizados en la cláusula primera del presente instrumento, los términos técnicos de referencia aprobados por la Municipalidad de Quillota para esta contratación y la oferta de la Contratista, en cuanto haya sido aceptada por la Municipalidad. Declaran las partes que el presente contrato no ha sido impuesto por la Municipalidad sino que es producto de la negociación o acuerdo entre ellas, sin perjuicio de lo cual dejan expresamente convenido que en caso de duda acerca de la aplicación o interpretación de una determinada cláusula, o en el silencio del contrato, se resolverán las





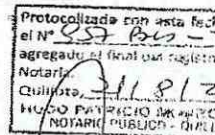
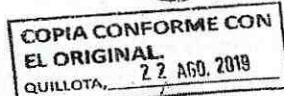
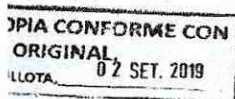
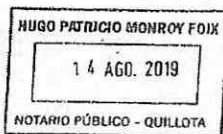
cláusulas, bases administrativas y especificaciones técnicas que rigieron la licitación pública adjudicada al contratista señor Rafael Eduardo Pastén Aguirre y referida en la cláusula primera del presente instrumento.- **DECIMO:** Todos los gastos a que dé lugar el otorgamiento de este contrato por escritura pública en una Notaría de esta ciudad, serán de cargo de ambas partes, por mitades.- **UNDECIMO:** Se deja constancia que la Municipalidad designó como Inspector Técnico del Contrato al Encargado de la Oficina de Medio Ambiente, don Javier Cisternas Donoso, o quien lo subrogue o reemplace- **DUODECIMO:** Las partes fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia, a cuya jurisdicción se someten.- **PERSONERÍAS:** La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de uno de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don Ariel Maquías Olguín Sánchez para representar a Empresa de Aseo Cordillera SpA consta en escritura de delegación de facultades de seis de agosto de dos mil diecinueve, otorgada ante don Hugo Monroy Foix, Notario Público de Quillota (repertorio número mil setecientos setenta y nueve guión dos mil diecinueve), en tanto que la personería de la delegante doña Alejandra Araselli Valladares Saavedra para representar a dicha sociedad, consta en el pacto social de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, otorgado en el oficio notarial recién señalado (repertorio número mil setecientos cuarenta y nueve guión dos mil diecinueve), inscrito a fojas ciento sesenta, número ciento doce, del Registro de Comercio del año dos mil diecinueve, del Conservador de



Bienes Raíces, Comercio y Minas de Quillota. Ninguno de estos instrumentos se inserta por acuerdo de las partes.- Minuta redactada por el abogado don Carlos Gutiérrez Cisternas.- En comprobante, previa lectura y ratificación, firman.- Se da copia.- Doy fe.-


LUIS MELLA GAJARDO


ARIEL MAQUIAS OLGUÍN SÁNCHEZ



SEGUNDO:

ADOpte el Encargado de Medio Ambiente las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. SECPLAN
2. DOM
3. Finanzas
4. Control Interno
5. Presupuesto
6. Medio Ambiente
7. Sr. Javier Cisternas Donoso (ITO- Of. Medio Ambiente)
8. Jurídico
9. Secretaría Municipal

LMG/DMB/jlm.-